

MORELOS VUELVE A SOLICITAR LA CAPELLANÍA FAMILIAR

JOSÉ NAZARIO MARÍA ROBLES

VALLADOLID, ABRIL 9 DE 1806³⁵

Valladolid, abril 9 de 1806.

Don José Nazario María Robles, por el bachiller don José María Morelos, cura propio y juez eclesiástico del pueblo de Carácuaro, en los autos de la capellanía que mandó andar don Pedro Pérez Pavón, y se ejecutó con dos mil ochocientos pesos de principal de estado supuesto, y como mejor proceda, digo que esta capellanía está vacante por matrimonio que contrajo don José Romualdo Carnero, y por mi parte tengo deducido derecho a ella, por ser llamado a su goce y propiedad como nieto que es del fundador, foja 12 vuelta. El citado mi parte, con la información que corre desde fojas 105 hasta 109 vuelta, ha justificado su enlace de nieto legítimo del expresado fundador, como lo deponen tres testigos contestes en sus declaraciones. Con este respecto, y en el de que en el término de los edictos, ni después, haya salido pretendiente alguno a representar igual y mejor derecho a esta capellanía, les acuso rebeldía a los no presentados, y vuestra señoría se ha de servir, habiéndola por acusada, declarar capellán propietario de ella a mi parte y mandar se le expida el correspondiente recaudo, para ocurrir a tomar colación y canónica institución de este beneficio.

³⁵ Guzmán, *Morelos*, 1948, pp. 208-209; Herrejón Peredo, *Morelos I*, 1984, doc. 82, p. 199.

Por tanto, a vuestra señoría suplico se sirva proveer como pido, que es justicia. Juro, etc.

[Entre renglones] de. Vale.

José Nazario María Robles [rúbrica]